



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL, (LGTBI) EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la Igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por otro lado, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la igualdad entre los sexos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respecta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas LGTBI, en el municipio de València.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2019) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

de abril 2017 cuya Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social específica:

Programa: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social.

(Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48910, KC150 23100 48910, KJ000 23100 48910)

Objetivo: Subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual, subvenciones a entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad y subvenciones para proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia.

Plazo: Convocatorias anuales

Previsión de coste: 1.200.000

Fuentes de Financiación: A través de fondos propios

Las subvenciones se otorgaran mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base undécima de esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando un máximo de 5.000 euros de la cuantía total solicitada por proyecto, hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 80.000,00€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado, sin necesidad de depositar garantía.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València (Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusive) para la presente convocatoria será de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48910.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Se convoca subvenciones de la Regidoría d'Igualtat i Polítiques Inclusive a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Regidora d'Igualtat i Polítiques Inclusives, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.

4.1. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de parejas igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones y entidades de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.
- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

4.2. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y POR LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBI:

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y a la normalización de los derechos de las personas LGTBI.
- La sensibilización contra la LGTBIFÒBIA y la no discriminación.
- La lucha contra el bullying LGTBIFÒBICO.
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género, en diferentes ámbitos sociales.

QUINTO.- REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Deberán encontrarse en alguno de los tres supuestos expuestos a continuación:
 - a) Asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres, con implantación municipal que tenga como finalidad la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres;
 - b) Asociaciones y entidades mixtas, siempre que cuenten con secretaría/vocalía o delegación de mujeres y entre sus fines sociales se encuentre la igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en el movimiento asociativo mixto.
 - c) Asociaciones y entidades cuyo objetivo sea de forma principal la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGTBI.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

2) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente, con al menos un año de antigüedad, a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.

3) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI.

4) Carecer de fines lucrativos.

5) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad.

6) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autónoma; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en convocatorias anteriores, si procede.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

8) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.

9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación y entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES

las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionada.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en esta convocatoria y la justificación final tal como se estipula en la presente convocatoria. Para ello la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a aportar un calendario de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Centro Municipal de la Mujer – CMIO de cualquier cambio o modificación del proyecto o de los datos relativos a la asociación y entidad o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en la ciudad de València y, facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación y entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat i Politiques Inclusives", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos deberán incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

- a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto.
- b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de València.
- c) Formulación de los objetivos.
- d) Planificación de las acciones a desarrollar
- e) Zona de actuación (barrio, distrito, etc)
- f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- g) Recursos materiales y humanos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- h) Indicadores de evaluación que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
- i) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación.
- j) Presupuesto detallado por actividades.

7.2 ESPECIFICACIONES ECONÓMICAS

La cuantía máxima del proyecto presentado será de 5.000 euros.

GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

a. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos que no sean de naturaleza inventariables, y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y acciones programadas.

b. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrá subvencionar **HASTA EL 100% DEL PROYECTO PRESENTADO** (artículo 19 LGS).

El proyecto deberá identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

OCTAVO.- PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados.

NOVENO.- PLAZO DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1 PLAZO DE LA SOLICITUD.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en el “Tablón de Edictos Electrónico Municipal” del Ayuntamiento de València, en la página web de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas: www.valencia.es/Igualdadipoliticasinclusivas y en la página de Facebook del Centro Municipal de la Mujer – CMIO y de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación solicitada en esta Convocatoria, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

No obstante y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo.

La solicitud electrónica se presentará de conformidad con el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.València.es/sede/menuContent.xhtml/PROCEDIMIENTOS>

Se aconseja remitir, mediante correo electrónico, escaneado, en la misma fecha o al día siguiente de su presentación, al Centro Municipal de la Mujer - CMIO, al correo cmio@València.es el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la asociación y entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

9.3 DOCUMENTACIÓN

Junto con la instancia de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos:

1) El PROYECTO, pudiendo solicitarse un proyecto únicamente por cada asociación o entidad, para el que se solicita financiación en los términos que establece el punto 7.1. de esta convocatoria. El documento que se presente describiendo el proyecto no podrá tener una extensión superior a diez folios tamaño DIN A4.

2) Memoria de actividades de la asociación o entidad solicitante del año 2017. En la que constarán:

- Las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la asociación o entidad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- El organigrama de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización.

- También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

3) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación o entidad, en los que se especifique que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI, así como carecer de fines lucrativos, en concordancia con lo dispuesto en la base quinta puntos 1, 3 y 4.

4) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, con una antigüedad mínima de un año.

5) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

6) Documento de la asociación o entidad que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad y la existencia de sede en la ciudad de València, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta punto 8.

la representación legal de la misma de la persona designada.

7) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, en donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.

9) Declaración responsable de haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

10) Comunicación de la cuenta bancaria donde debe transferirse la subvención, mediante el modelo de impreso “solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio”, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.València.es), o la declaración de que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación.

11) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo.

12) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS).

Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

13) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

9.4 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónicos Municipales para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal para la presentación por Registro de Entrada de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

9.5 DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS:

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la asociación o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

DÉCIMO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido y en la convocatoria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

2º- Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en quien delegue.
- La Directora del Centro Municipal de la Mujer CMIO, o en quien delegue.
- La jefatura de Sección de Mujer del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en quien delegue.
- Una Técnica del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluye una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

3º. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social. Al objeto de comprobar que las entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de València, se recabará el correspondiente informe de la Tesorería municipal (Servicio de gestión de Emisiones y recaudación).

4º. Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe:

- En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5°. A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación (incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas) y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

6°. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7°. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo, se publicará en el BOP, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contrario.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

La resolució deberà expressar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación en el Tablón de Edictos Electrónico, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

UNDÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, promover la igualdad entre mujeres y hombres y la sensibilización social respecto a la discriminación de las personas LGTB.

b) Coherencia del Plan de Actuación



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Fundamentación, objetivos, actividades, etc. Se valorará que los proyectos sean consistentes entre los objetivos planificados y su desarrollo a través de una metodología idónea, las actividades a desarrollar, los recursos humanos y materiales que se utilizarán, el seguimiento y evaluación de las actuaciones, el impacto conseguido con el proyecto y adecuación del presupuesto programado.

c) Aplicación de la perspectiva de género.

Los proyectos fomentarán el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI. Por ello serán especialmente valorados los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ajustándose éstos a los ámbitos prioritarios de actuación. Los proyectos deberán redactarse en un lenguaje igualitario y no sexista, extendiendo su acción a los contenidos, imágenes, vídeos, fotografías, etc. realizados posteriormente en el proyecto.

d) Viabilidad económica y técnica.

Se valorará que haya medios económicos, humanos y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto.

e) Ámbito de actuación territorial.

Los proyectos presentados se desarrollarán necesariamente en la ciudad de València y/o sus pueblos. Tendrán preferencia aquellos que se desarrollen y se dirijan a los pueblos y/o barrios de la ciudad.

f) Visibilidad de la acción.

Se dará difusión del proyecto, de sus actuaciones y de su evaluación, haciendo constar la financiación y apoyo del Ayuntamiento de València.

g) Trabajo en red.

Se valorará que en el proyecto intervengan diferentes asociaciones y entidades (públicas, sociales o privadas), o plataformas de asociaciones y entidades, especificando en el proyecto la participación, responsabilidad y competencias de cada agente participante.

h) Innovación metodológica.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Se considerará positivamente la elaboración de sistemas de registro de datos, evaluación de las actividades, así como la difusión del proyecto y de sus resultados a través de las tecnologías de la comunicación online.

i) Presupuesto.

Se considerará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades y el presupuesto total del proyecto. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en la cláusula 7.2.

SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a valorar podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios de baremación:

1.- Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.

El fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad del colectivo LGTB, hasta 15 puntos.

2.- Experiencia en proyectos similares

La experiencia anterior de la Asociación y entidad en proyectos similares se valorará con un máximo de hasta 10 puntos.

3.- Aplicación de la perspectiva de género.

Los Programas/Proyectos dirigidos a los ámbitos prioritarios, hasta 10 puntos.

4.- Viabilidad económica y técnica.

Hasta 20 puntos, desglosados a continuación:

-Metodología utilizada, hasta 5 puntos.

-Número de actividades realizadas, hasta 5 puntos.

-Resultados previstos, hasta 5 puntos.

-Originalidad, hasta 5 puntos.

5.- Ámbito de actuación territorial.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

La ejecución del Proyecto en diferentes barrios y/o pobles de la ciudad, hasta 10 puntos.

6.- Visibilidad de la acción.

La información y difusión del Proyecto, hasta 5 puntos.

7.- Trabajo en red.

Si son asociaciones y entidades agrupadas en red para presentar un Proyecto en común, hasta 5 puntos.

8.- Innovación metodológica.

Innovación en las metodologías de sensibilización e información, hasta 5 puntos.

9.- Presupuesto.

Proyectos que optimicen recursos económicos, de infraestructuras y personal, hasta 15 puntos.

10.- Impacto social.

EL impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas, se valorará con un máximo de hasta 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Proyectos, primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio Viabilidad económica y técnica.

DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Las asociaciones y entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención (siempre que el inicio no sea anterior a la fecha de aprobación de las subvenciones) o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención y quedan obligadas a comunicarlo mediante presentación de la correspondiente instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, dirigiendo la información al Centro Municipal de la Mujer – CMIO.

Junto con la instancia presentada comunicando el inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la base sexta punto e), así como comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la base sexta punto g).

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Asociaciones y entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

- a) El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses.
- b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de aprobación de las subvenciones y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

12.3. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Las justificaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

JUSTIFICACION TÉCNICA

La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, así como de sus



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- a) Fechas reales de inicio y finalización.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- d) Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- e) Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas.
- f) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- g) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30 de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una asociación y entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives para el uso que estime conveniente.

Además las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la OGSVA y 36 y siguientes de la LGS.

DECIMOCUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

14.1 INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

14.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.